



CONTRATO No. 003-2026

1. CLASE DE CONTRATO	Servicios
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	San Juan de Pasto, 26 de junio de 2.026
3. CONTRATANTE	I.E.M. LA CALDERA
4. NIT	814.006.569-9
5. REPRESENTANTE LEGAL	DELIA EUNICE PRADO GALARZA Identificado con cédula de ciudadanía No. 59.821.585 Pasto
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	IEM LA CALDERA
7. CONTRATISTA	LUCELI PABON BURBANO
8. NIT o C.C.	C.C.No.59.706.093 La Unión (N)
9. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES:	Mz C ca 16 Brr Jerusalen leypabur082024@gmail.com 3163868862
10. FUNDAMENTO JURIDICO:	Cuando supera veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Estatuto Contractual de la Administración Pública que rige es la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Acuerdo No. 002-2026 del 23 de abril de 2026 por el cual de aprueba Manual de contratación de la IEM La CALDERA. Cuando no supera veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se rige por La Ley 715 de 2001 artículo 13 y los artículos 4, 5, 6 y 17 del Decreto 4791 de 2008.
11. OBJETO: El contratista prestará sus servicios profesionales en la Asesoría Contable y Presupuestal en la Institución Educativa Municipal La Caldera para la vigencia 2026.	
11.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista en desarrollo del objeto contractual, desarrollará: 1. Acompañamiento en el manejo del Software COMPUCONTA vigencia 2026 tanto en lo contable como en lo Presupuestal.	



2. Elaboración y presentación de informes financieros del sistema de información de Fondos de servicios educativos (SIFSE) trimestrales en las fechas estipuladas por los organismos de control correspondientes a la vigencia fiscal 2026
3. Presentación de informes con soportes aportados por la entidad para la presentación trimestralmente 2026 de información financiera a la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.
4. Elaboración y presentación del Informe anual a la plataforma SIA 2026, en tiempos establecidos para ello, con soportes presentados por la Institución Educativa Municipal La Caldera.
5. Manejo de la plataforma tecnológica (pre validador información exógena) año 2026, y presentación de la misma en forma virtual ante la DIAN.
6. Elaboración de la exógena Rete Ica de la Alcaldía 2026.
7. Asesoría para contestación de requerimientos en caso de presentarse por parte de las entidades de control, como Secretaria de Educación Municipal de Pasto, contraloría Municipal de Pasto y Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Pasto.
8. Asesoramiento y acompañamiento en el proceso precontractual, contractual y cierre o finiquito de los contratos de menos de 20 salarios mínimos, durante la vigencia fiscal 2026

12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE.

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato.
2. Realizar la entrega de los documentos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o Rectora.
3. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
4. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.

12.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 18 de diciembre de 2026.

14. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE.** Incluido transporte, IVA, todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



15. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

Un primer pago de \$3.500.000 en agosto de 2026 a la presentación del informe correspondiente al segundo trimestre 2026: SIFSE 2026-02 y a la SEM, un segundo pago de \$750.000 en octubre de 2026 a la presentación del informe correspondiente al tercer trimestre 2026: SIFSE 2026-03 y a la SEM y el saldo o sea la suma de \$750.000 a la terminación del presente contrato con certificación de cumplimiento y previa entrega del informe del cuarto trimestre 2026 y SIA 2026 físico y en forma electrónica, con la información y soportes presentados por el C.E.M. EL CAMPANERO previa revisión del contratista.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

16. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente Apropriación Presupuestal:

CDP No.	FECHA	CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION	VALOR A AFECTAR
2026000006	22/06/2026	2.1.2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS	\$5.000.000

17. SUPERVISION: Estará a cargo de la persona que delegue la Rectora de la IEM, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

18. GARANTIAS: No aplica para este proceso.

18.1- EXCLUSION DE GARANTIAS

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago así como las demás que señale la Ley.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 y 9 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

20. REGIMEN LEGAL: La IEM La CALDERA goza de un REGIMEN ESPECIAL para contratar, con base en el Decreto 4791 de 2008, Artículo 17. **Régimen de Contratación.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Cuando la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 artículo 17 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimiento educativos estatales el cual establece : "**si la cuantía es**



inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001". Por lo tanto el presente proceso contractual se adelantará en base al manual de contratación de la Institución Educativa y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa.

21. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir La I.E.M. LA CALDERA en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.- **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento La I.E.M. LA CALDERA podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por LA I.E.M. LA CALDERA, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

22. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

23. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

24. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la I.E.M. LA CALDERA.

25. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la I.E.M. LA CALDERA y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

26. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes,

28. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, logrando LA I.E.M. LA CALDERA suscribir nuevo contrato.



29. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal.

30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

31. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, disponibilidad y registro presupuestal y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato

32. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LA CALDERA	ORIGINAL FIRMADO DELIA EUNICE PRADO GALARZA Rectora
CONTRATISTA	ORIGINAL FIRMADO LUCELI PABON BURBANO Contratista